

RESOLUCIÓN CS N° 515/15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 05 NOV 2015

Expediente N° 24.540/15

VISTO la Resolución N° 416 del Sr. Ministro de Educación de la Nación, de fecha 29 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada Resolución establece que *"las instituciones universitarias podrán reconocer estudios completos de grado aprobados en el extranjero exclusivamente a los efectos de la prosecución de estudios de posgrado en la institución que efectúa el respectivo reconocimiento, siempre que la currícula del posgrado no requiera en su desarrollo el ejercicio profesional del cursante, en cuyo caso requiere el previo trámite de reválida del título de grado en una Universidad Nacional o de convalidación por el Ministerio de Educación de la Nación, según corresponda,"*

Que la reválida de títulos universitarios extranjeros se realiza en el caso de títulos expedidos en países con los cuales Argentina no tiene convenio de reconocimiento mutuo de certificaciones, en el marco de la Resolución N° 676/86 de esta Universidad – Reglamento General de Reválida de Títulos.

Que, por otra parte, la convalidación de títulos expedidos por países con los que la República Argentina tiene firmados convenios de reconocimiento mutuo de certificaciones de estudios de nivel universitario (Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Chile, Cuba, España y México), se realiza a través Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

Que el artículo 3° de la resolución citada precedentemente, dispone que *"las instituciones universitarias que acepten graduados en el extranjero a los efectos de proseguir en ellas estudios de posgrado, serán responsables del cumplimiento de la limitación impuesta en el artículo 1° y deberán asentar, en los títulos que expidan, el siguiente texto: "Se deja constancia de que el presente diploma no habilita para ejercicio profesional alguno en la República Argentina".*

Que la Dirección de Títulos y Legalizaciones dependiente de Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta informa que, para tramitar ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria la legalización de los diplomas correspondientes a egresados de Carreras de Posgrado, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 3° antes mencionado,

Que por lo anterior resulta conveniente ampliar los términos de la Res. CS N° 306/07 - Reglamento Académico-Administrativo para Carreras de Posgrado,

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 120/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 17° Sesión Ordinaria del 5 de noviembre de 2015)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ampliar los términos de la Res. CS N° 306/07 – REGLAMENTO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO PARA CARRERAS DE POSGRADO en el sentido de establecer que las distintas Unidades Académicas dependientes de esta Universidad, que

Expte. N° 24540/15.-

Pág. 1/2.-

RESOLUCIÓN CS Nº 515/15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

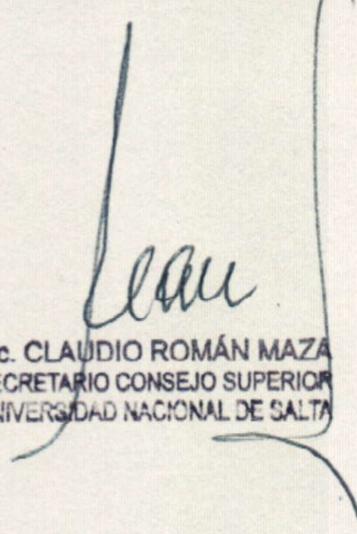
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

dicten Carreras de Posgrado, podrán reconocer estudios completos de Grado aprobados en el extranjero exclusivamente a los efectos de la prosecución de estudios de Posgrado, siempre que la currícula no requiera en su desarrollo el ejercicio profesional del cursante. En caso contrario, los postulantes deben realizar previamente el trámite de reválida del título de Grado en una Universidad Nacional o de convalidación en el Ministerio de Educación de la Nación, según corresponda.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Títulos y Legalizaciones, dependiente de Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta, a colocar en el dorso de los diplomas de Posgrado que se dictan en esta Universidad y que no exijan para su ingreso que el título de grado sea revalidado o convalidado, la siguiente leyenda: "**se deja constancia que el presente diploma no habilita para ejercicio profesional alguno en la República Argentina**". Esto a fin de gestionar ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias – Ministerio de Educación de la Nación, la legalización de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, Secretaría Académica, Dirección de Títulos y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA